



## Registro de Libros en Planillas Electrónicas

Resolución General N° 55/2020

### Preguntas frecuentes sobre las Planillas Electrónicas

#### ¿Quiénes son los contribuyentes que deben utilizar las planillas electrónicas?

- El modelo en formato Excel del **Libro Ingresos y Egresos (SOLO IRP)**, deberá ser utilizado por aquellos contribuyentes que estén únicamente obligados al IRP y realicen servicios personales en relación de dependencia. No aplica si además del IRP tiene IVA u otras rentas.
- El modelo en formato Excel del **Libro Ventas, Ingresos / Compras, Egresos (SOLO IVA o IVA y RENTAS)**, deberá ser utilizado por todos los contribuyentes del IVA, salvo aquellos que sean agentes de información y estén obligados a la presentación de los libros compras y ventas a través del Software Hechauka.

Asimismo, aquellos que además del IVA, cuenten con la obligación del IRP, deberán informar su aplicación en la sección correspondiente (Aplicación al IRP).

Los que además del IVA cuenten con la obligación del IRE SIMPLE, deberán informar su aplicación en la sección correspondiente (Aplicación al IRE SIMPLE).

Los contribuyentes del IVA que cuenten con la obligación del IRE General y no son agentes de información de compras y ventas a través del Software Hechauka, también deberán completar estas planillas, pero solo la sección de “Aplicación al IVA”, salvo que también tengan la obligación del IRP, en cuyo caso también deberán completar la sección “Aplicación al IRP”.

#### ¿Debo presentar los libros ingresos/egresos o los libros de ventas/compras?

Los libros que menciona la Resolución General N° 55/2020 **no deben ser presentados físicamente** ante la SET, salvo que esta así lo requiera en algún momento en el marco de los procesos de verificación y controles tributarios. Tampoco deberá levantarse o subirse estos libros al Sistema Marangatú.

Los modelos referenciales de libros publicados en la página web de la SET son aplicables únicamente para el ejercicio fiscal 2020, en formato de planilla electrónica y deberán ser conservados en el archivo tributario del contribuyente por el plazo de prescripción del impuesto.

## **¿Debo guardar los libros ingresos/egresos o los libros de ventas/compras?**

Si, el contribuyente deberá conservar en su archivo tributario los libros ventas/ingresos y compras/egresos utilizados, así como todos los comprobantes o documentos que respalden la carga de los datos e informaciones, por el plazo de prescripción del impuesto.

## **Quiénes presentan declaraciones juradas informativas a través del Software HECHAUKA, ¿Deben realizar el registro a través de las planillas electrónicas?**

Los modelos de libros previstos en la RG N° 55/2020 no son aplicables para aquellos contribuyentes que se encuentren obligados a la presentación de los libros de compras y ventas a través del software “Hechauka”, los cuales tienen sus propias especificaciones técnicas.

## **Si es trabajador dependiente y tiene como única obligación el IRP ¿cuál de las planillas electrónicas debe utilizar?**

Debe utilizar la planilla que se encuentra en la página Web (Biblioteca Impositiva –Libros Compra/Venta – Ingreso/Egreso 2020) con la denominación *Modelo de Libro ingresos y egresos para quienes sean solo contribuyentes del IRP* (Prestación de servicios en relación de dependencia).

## **Si es trabajador independiente contribuyente del IVA o además del IVA está afectado a otras rentas ¿cuál de las planillas electrónicas debe utilizar?**

Debe utilizar la planilla que se encuentra en la página Web (Biblioteca Impositiva – Libros Compra/Venta – Ingreso/Egreso 2020) con la denominación *Modelo de Libro ventas, ingresos, compras, egresos para contribuyentes que tengan solo IVA o IVA y Rentas*.

## **¿Qué ocurre con la obligación 952 - Libros IRP de ejercicios anteriores (Aranduka)?**

La SET dará de baja la obligación 952-Libros IRP al 31/12/2019 y no será requerida su presentación por el ejercicio fiscal 2020.

## **¿Qué ocurre si cargué los ingresos y egresos del IRP en el Software Aranduka con datos del año 2020?**

Si usted realizó la carga de las informaciones en el Software Aranduka por el ejercicio fiscal 2020 podrá seguir realizándolo sin inconvenientes, ya que las informaciones que son cargadas en el Aranduka cumplen con los requisitos mínimos de los libros

electrónicos establecidos en la Resolución General N° 55/2020, teniendo siempre en cuenta los conceptos dispuestos en la Ley N° 6.380/2019.

Al finalizar la carga podrá utilizar la opción “Exportar” a los efectos de generar los archivos en formato Excel que contendrán los datos cargados.

Así mismo, si usted posee un Software Contable podrá seguir utilizándolo siempre que cumpla con los requisitos mínimos de los libros electrónicos establecidos en la mencionada normativa.

Recuerde que en los modelos de planillas electrónicas publicadas en la web se deben considerar únicamente los ingresos derivados de la prestación de servicios personales y sus egresos relacionados, no así las rentas y ganancias de capital.

### **Las ganancias, rentas de capital y sus costos o deducciones ¿se deben cargar en las planillas?**

Las planillas son aplicables únicamente para los ingresos gravados y no gravados derivados de la prestación de servicios personales, así como para informar los egresos deducibles afectados a los mismos.

### **¿Se puede agregar otra información de interés del negocio a los modelos de planillas electrónicas publicadas por la SET?**

Si, puede agregarse sin inconvenientes, ya que el modelo referencial contempla la información mínima con que debe contar el contribuyente.

### **Si soy contribuyente del IRE General y tengo un sistema contable ¿debo tener el libro en el formato de planilla electrónica publicado por la SET?**

Si el sistema contable emite formatos de libros con la información mínima que es requerida en el modelo referencial de planilla electrónica publicada por la SET, no es preciso volver a trasladar dicha información al modelo referencial.